



CERTIFICACIÓN

904252997

C09A5461306

05/2009



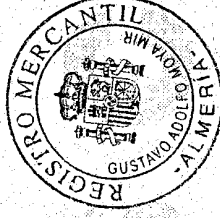
JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA
VALDECASAS, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL
REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.

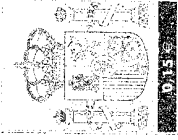
CERTIFICO:

Que en vista de lo interesado en la precedente instancia suscrita el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve por Koppert España SL, he examinado en todo lo necesario los libros de este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la sociedad "KOPPERT ESPAÑA S.L." figura INSCRITA al Tomo 1.109, Libro 0, Sección 8ª, Folio 26 y Hoja AI-27.013 y se encuentra VIGENTE.

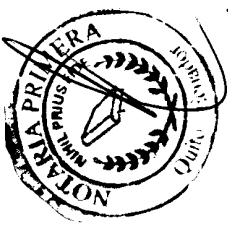
Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTIENDO NADA QUE OBSTE A LO DESIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ALMERÍA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.





904252996

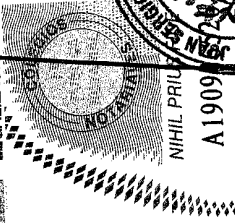
05/2009



YO, JUAN SERGIO LÓPEZ DE URALDE GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Roquetas de Mar. DOY FE: De que las fotocopias que anteceden son reproducción exacta de su original que tengo a la vista, cotejo y devuelvo. Consta de dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, 904252997 y 904252996; en el último de los cuales extendiendo este testimonio.

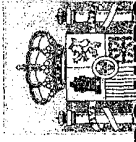
En ROQUETAS DE MAR, a tres de diciembre de dos mil nueve. -----

LIBRO SECCIÓN B, ASIENTO NÚMERO 732.-
FOLIO/S NÚMERO/S 1050.-



[Handwritten signature]





9P4401318

07/

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

C/ Padre Luque SN :: 04001 Almería :: 950 264877 TRO MÉRIDA DE ALMERÍA

260 503 :: Fax:

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

22 DIC. 2009
3237

ENTRADA

Presentante	Jorge Martinez Mendez		
Nombre:	C/ LORE NO 22		
Calle:	LA MOSQUERA		
Municipio:	06732945		
D.N.I. - N.I.F.:	mdm@llop6k.com.es		
E-mail:			

Facturar a: (Rellenar si desea que la factura NO SE EXPIDA a nombre del Presentante):			
Nombre:	KORREPT ESPAÑA, SL		
Calle:	C/ LORE		
Municipio:	LA MOSQUERA		
D.N.I. - N.I.F.:	B 30557284		

Le interesa obtener CERTIFICACIÓN:

- ☐ Literal ☒ Acreditativa
☐ Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.
☐ Investigación jurídica sobre sujeto inscrito.
☐ Investigación para contratación o interposición de acciones.
☐ Firma Digital.
☐ Otros (especificar):

Acreditativa de:

MERCANTIL SOCIAL / REPRESENTACIÓN SOCIAL

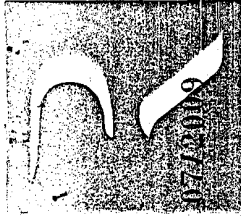
Del/de la:			
Tipo:	☐ Comerciante individual ☐ Embarcación o buque ☒ Sociedad o entidad		
Denominación:	KORREPT ESPAÑA, SL		
Inscrita al Folio:	Tomo:	Libro:	
Sección:	Hoja:	Inscripción:	
D.N.I. - C.I.F.:	B 30557284		

Se autoriza al Registro Mercantil de Almería para que remita el documento a que se refiere la presente carta de presentación por correo certificado al domicilio arriba indicado.

Almería a lunes, 21 diciembre 2009.

Firma:

SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.



CERTIFICACIÓN



C09A5461487

0,15 €

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.

CERTIFICO:

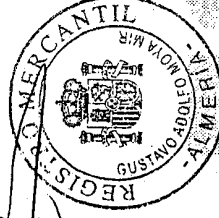
Que en vista de lo interesado en la precedente instancia suscrita el día veintidós de diciembre de dos mil nueve por D. Jorge Martínez Meijueiro, he examinado en todo lo necesario los libros de este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la sociedad "KOPPERT ESPAÑA S.L.", antes "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L." figura inscrita al Tomo 1.109, Folio 26, Libro 0, Sección 8ª y Hoja AL-27.0163, y se encuentra vigente.

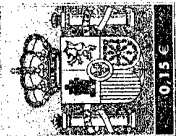
SEGUNDO: Que D. Hendrik Peter Paul Oosthoek, con NIE número X-2381244-Q, es ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, con cargo gerente e inscrito, todo ello según la inscripción primera de las incluidas en la primera, del historial registral de dicha sociedad, que se acompaña en los veintiocho folios fotocopados solo por su anverso y todos ellos debidamente autenticados que siguen, que van sellados y rubricados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a la que me remito.

TERCERO: Que D. Antonio José Alfonso Sánchez Sicilia, DNI número 27.520.851, Dña. María del Mar Vallejo Rosales, NIF número 34.854.568-T y D. Jorge Martínez Meijueiro, NIF número 673.294-S, son APODERADOS DE DICHA SOCIEDAD, con las facultades y la forma de actuación que resultan de las inscripciones segunda de las incluidas en la primera, cuarta de las incluidas en la primera, y séptima, respectivamente, esta última acompañada en dos folios fotocopados solo por su anverso a continuación de los mencionados en el apartado anterior, ambos debidamente autenticados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a las que me remito.

Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTIENDO NADA QUE OBSTE A LO CONSIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ALMERÍA, A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



9P4401316



07/2009

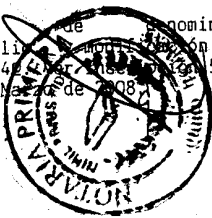
REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

15

Cambio de denominación
domicilio y traslado de los art.
19 y 40 de la Ley de 52. Almería
25 de mayo de 2008. Domicilio



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	9		MV-22925

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

16

Hecha la remisión del artículo 349 R. R. M.,
y su correspondiente publicación.
Murcia, a 2 de octubre de 2008.



- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL LIMITADA -
DENOMINADA KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L. -

ARTICULO 1.º - DENOMINACION. - La sociedad que se constituye es de nacionalidad española y desarrollará sus actividades sociales bajo la denominación de KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.

ARTICULO 2.º - OBJETO SOCIAL. - La Sociedad aquí fundada, tendrá como objeto social:

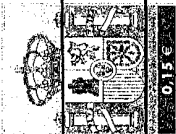
1.º La producción y comercialización de productos para la agricultura, incluidos productos biológicos para combatir las plagas y polinizadores naturales.

2.º La adquisición, tenencia y enajenación de bienes inmuebles (viviendas, solares, fincas rústicas y locales).

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse.





9P4401315

07/2009



antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 3°.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales en el día de hoy, otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTICULO 4°.- DOMICILIO.- La Sociedad establece su domicilio social en Puerto de Mazarrón (Murcia), Paseo de Rihuet, 35, 2° A, Edificio Mario-la.

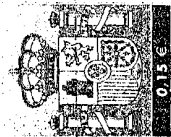
Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO 5°.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en QUINIENTAS MIL PESETAS

Está representado por QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 500, ambos inclusive.

ARTICULO 6°.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor

9P4401314



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

12



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	Y		M-28925
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			



REGISTRO



del cónyuge, ascendientes o descendientes, del cónyuge, o en favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, queda sometida a las siguientes reglas:

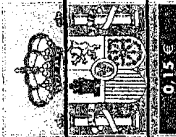
El socio que se propone transmitir por actos intervivos su participación o participaciones sociales, deberá comunicárselo por escrito dirigido al Órgano de Administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

El Órgano de Administración lo notificará a los demás socios, en el plazo de quince días.

Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación y si son varios los que pretenden ejercer el derecho, lo hará a la prorrata de sus respectivas participaciones. En el caso de que ninguno ejerza el derecho de tanteo, podrá la Compañía, previa reducción del capital acordado en Junta de Socios, adquirir-

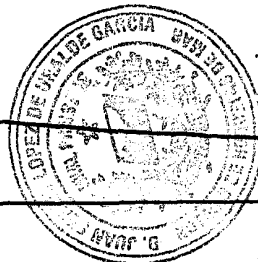
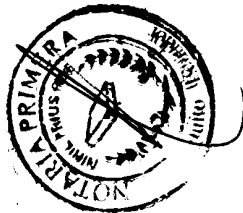
011

MURCI



9P4401313

07/2009



la participación o participaciones para amortizarlas, durante otro plazo igual.

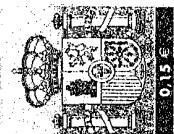
Transcurrido éste último plazo, el socio, quedará libre para transmitir sus derechos en la forma y modo que tenga por conveniente.

Para el ejercicio del derecho de tanteo que establece en el presente artículo, el precio de la adquisición, en caso de discrepancia, será fijado en la forma establecida en la Ley.

En caso de transmisión forzosa, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 7.º - Fallecido uno de los socios, la Sociedad continuará entre los herederos y legatarios del difunto, siempre que se trate de su cónyuge o descendientes.

De ser los herederos o legatarios otras personas distintas a las dichas, los restantes socios, y en su caso, la Sociedad previo acuerdo de la reducción de capital, tendrán derecho a adquirir sus participaciones, apreciadas según su valor real en la forma que establece el artículo 32 y 100 de la Ley, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisi-



9P4401312

07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1100			12-27013

NOTAS MARGINALES



N.º DE ORDEN INSCRIP.

1.

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1865	Y		M.23925

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

ción hereditaria.

ARTICULO 8.º.- En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio, reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario tendrá derecho a participar de los dividendos acordados durante el período del usufructo por la Sociedad. El ejercicio de los demás derechos de socio, corresponde al nudo propietario de las participaciones sociales de que se trate.

ARTICULO 9.º.- En el caso de prenda de participaciones sociales, se estará a lo que dispone la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 10.º.- Los socios reunidos en Junta General, decidirán en los asuntos cuya competencia les atribuye la Ley. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

El aumento o la reducción del capital, la modi-



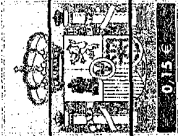
012

143

MURCI



9P4401311



07/2009



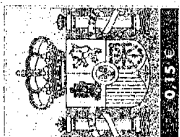
ficación de los estatutos, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y cualquier otro acuerdo para el cual la Ley exija una mayoría cualificada requerirá el voto favorable de las mayorías mínimas exigidas por la Ley en dichos casos.

ARTICULO 11. - La Junta General deberá ser convocada por los administradores mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida al domicilio de cada uno de los socios designado por éstos al efecto, y en su defecto al que conste en el Libro registro de socios.

La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar de la celebración de la Junta, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el nombre de la persona que realiza la comunicación.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, con-



9P4401310

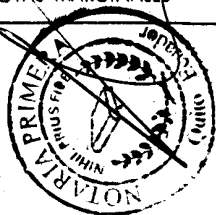
07/2009

ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

18



ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	8		28925

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

la excepción prevista en el artículo siguiente. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

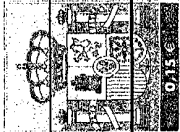
ARTICULO 12. - La Junta General quedará válida y legalmente constituida para tratar cualquier asunto, -- sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

ARTICULO 13. - Cuando exista Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean de aquél, respectivamente. En su defecto actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los designados, al comienzo de la reunión, por mayoría ordinaria, por los socios concurrentes.

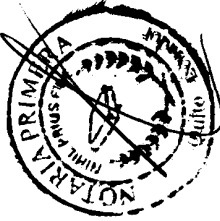
Corresponde al Presidente formar la lista de

MURCI



9P4401309

0772009

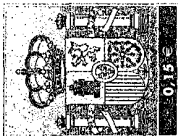


asistentes, declarar constituida la Junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento de la votación que será pública salvo que el Presidente decida o la mayoría de capital concurrente acuerde que sea secreta. Antes de dar por terminada la sesión, dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado.

ARTICULO 14.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, pudiendo hacerse representar en las reuniones de la misma por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constatare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

9P4401308



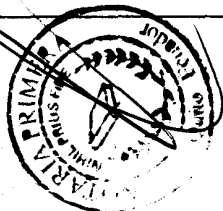
07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AR-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

1º



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	8		MN-23925

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

ARTICULO 15. - ADMINISTRACION. - La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro y tráfico, corresponde al Administrador Unico, a varios administradores que actúen solidariamente, en un número mínimo de dos y máximo de cuatro, a dos administradores mancomunados que actúen conjuntamente, o al Consejo de Administración, que estará compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo, designados por la Junta, que además concretará su número. La Junta General tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

Los administradores podrán no ser socios. Su nombramiento y separación que podrá ser acordado en cualquier momento, compete a la Junta General. Desempeñarán su cargo por plazo INDEFINIDO.

Su firma hará plenamente eficaces los documentos que suscriban y su decisión dejará obligada a la Sociedad frente a terceros.

Podrán en consecuencia la administración, en cuanto se refiera al giro o tráfico de la Sociedad disponer el orden y marcha de los negocios en general, ostentar la firma social y llevar la representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, realizando toda clase de actos de administración o de disposición, obligaciones o de riguroso dominio.

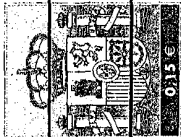


014

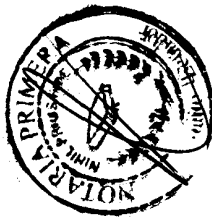
141

MURCIA

9P4401307



0772009



ARTICULO 16.º EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -
EN SU CASO. -

Para el caso de que el órgano de representa-
ción y administración de la Compañía, sea el Conse-
jo de Administración, su funcionamiento será como-
sigue:

El Consejo de Administración se reunirá en los
días que el mismo acuerde, pero necesariamente una
vez cada seis meses, y siempre que lo disponga su
Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cu-
yo caso se convocará para reunirse dentro de los
quince días siguientes a la petición. La convocato-
ria se hará siempre por escrito dirigido personal-
mente a cada Consejero a su domicilio, con una an-
telación mínima de cinco días de la fecha de la
reunión. La convocatoria la hará el Presidente o
quien haga sus veces.

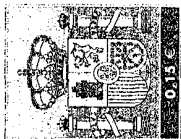
El Consejo de Administración, quedará valida-
mente constituido cuando concurren a la reunión,
presentes o representados, la mayoría de sus compo-
nentes.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija la mayo-
ría reforzada, estos se adoptarán por mayoría abs-
oluta de los Consejeros concurrentes.

La votación por escrito y sin sesión, podrá de-
cidirse por el Presidente y será admitida cuando
ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo, se lla-

9P4401306



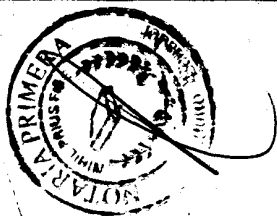
07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
19700			2703

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

1



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	9		23725

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

2



MURCI

varán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente.

ARTICULO 17. - La contabilidad social estará en todo momento a disposición de los socios, para examinarla.

ARTICULO 18. - Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales. Por excepción, el primer ejercicio comienza en el día de hoy y terminará el treinta y uno de diciembre del corriente año.

ARTICULO 19. - Los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

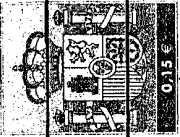
Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

A partir de la convocatoria y hasta la celebra

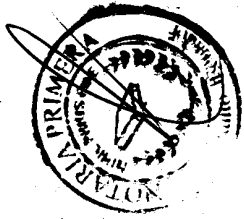
015

146

9P4401305



07/2009



ción de la Junta, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

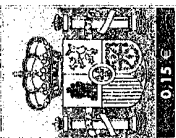
Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresada indicación de la causa.

ARTICULO 20. - Los beneficios se distribuirán de acuerdo con los derechos de los socios. Asimismo la formación de reservas en la cuantía y casos que estimen pertinente. En todo caso, los beneficios se distribuirán en proporción a las participaciones que cada socio posea.

ARTICULO 21. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La Sociedad se disolverá por cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Acordada la disolución, el Admi-

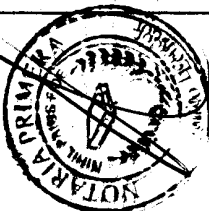


9P4401304

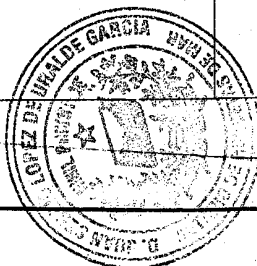


07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			DE 27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			12



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	7		M. 28925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



nistrador o tres personas designadas por la Sociedad, y en su defecto por el Juez competente, en función de liquidadores, practicarán las operaciones precisas sin limitación alguna de las facultades, distribuyendo el capital social líquido resultante en proporción a las aportaciones sociales.

ARTICULO 22.- No podrán ser nombrados Administradores, las personas comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ejercer este cargo contenidas en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En la constitución de la sociedad de esta Hoja cuyo CIF provisional es B30557284 y cuyos Estatutos han sido transcritos anteriormente interviene el siguiente señor: DON HENDRIK PETER PAUL OOSTHOEK, mayor edad, casado, vecino de Berkel en Rodenrijsweg, 381, 2651 AM Berkel en Rodenrij, con pasaporte Holandés vigente número 447310 C. Interviene para aceptar el cargo que luego se dirá y en nombre y representación, como Administrador Único, de la sociedad "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L.", domiciliada en Vicar, Almería, con CIF B04211173 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia al folio 121, tomo 212, hoja A1-6784, facultado en virtud de su cargo, EL CAPITAL SOCIAL reseñado en los citados Estatutos ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO TOTALMENTE EN EFECTIVO e ingresado en cuenta bancaria a nombre de la sociedad según se acredite ante el Notario autorizante, por el único socio, la sociedad "Kopert Sistemas Biológicos, S.L.", que suscribe las quinientas participaciones sociales, números 1 al 500, inclusivos. El único socio acuerda por unanimidad designar ADMINISTRADOR ÚNICO a DON HENDRIK PETER PAUL OOSTHOEK. El designado acepta el cargo y declara no estar incurso en incompatibilidades legales. Se inserta certificación negativa de la unicidad de la denominación utilizada. -Queda en su virtud INSCRITA LA SOCIEDAD "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL" LA SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y LA DESIGNACION Y ACEPTACION DE ADMINISTRADOR ÚNICO para los efectos legales. Así resulta de copia de la escritura otorgada en MADRID, el día uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, presentada a las 09:30 horas del día 9 de Septiembre de 1997, según se asienta en el Diario 59. Pagado provisionalmente el Impuesto. Murcia a dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

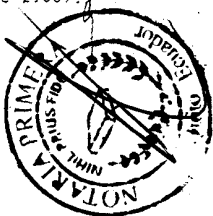
[Firma manuscrita]



MURCIA

9P4401303

Revocado el poder conferido a doña Maria del Pilar Cano Martin por la inscripción 84. Almería, 19 de junio de 2.009.

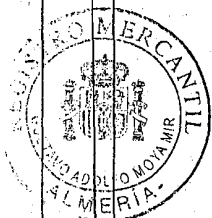


Hecha la entrega del ... R.R.M.,
y su correspondiente ...
Murcia, a 19 de ... de 2009.

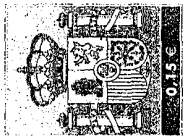
Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en nombre y representación, como administrador único de "KOPPERY BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la precedente inscripción, ha otorgado escritura en MADRID, el día 1 de Agosto de 1997, ante el Notario EDUARDO GONZALEZ OVIEDO, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DOÑA MARIA DEL PILAR CANO MARTIN, mayor de edad, casada, vecina de Roquetas de Mar, El Parador, calle Cervantes, 85, con NIF 27.509.629-L, DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con residencia en Holanda, con pasaporte 4162884 Y DE DON ANTONIO JOSE ALFONSO SANCHEZ SICILIA, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, Maestro Padilla, 2, con NIF 27.520.851-V, SOLIDARIAMENTE, salvo lo que después se diga en el apartado 1), con las siguientes facultades:

- FACULTADES: -

- a).- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b).- Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derecho, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que



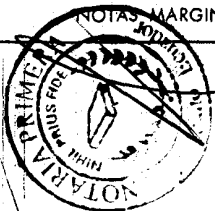
07/2009



9P4401302

07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
3109			DL-27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1-



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f). -----

c). - Vender, aportar, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la sociedad, excepto inmuebles, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos. -----

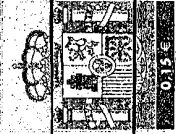
d). - Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes. -----

e). - Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole. -----

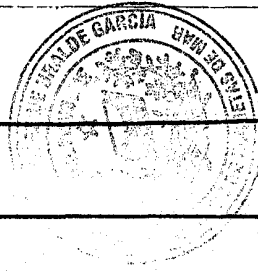
f). - Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de dos millones de pesetas, para los dos primeros apartados, y hasta quinientas mil pesetas para Don -

MURCI

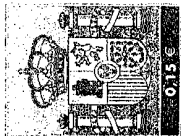
9P4401301



07/2009



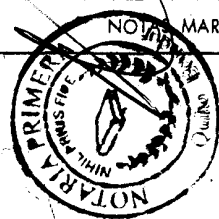
Antonio-José Alfonso Sánchez-Sicilia, a partir de dichas cantidades, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNADA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en Veilingweg, 17, apartado 155, 2650 AD Begijnland en Rodenrijs, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. --Hernicus Adolphus Prospero Overtom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L., con domicilio en Vilar, Alexandre, 15, las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel --Ángel Fernández López, el día 11 de Julio de 1.994 número 1.158 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja Al-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar



9P4401300

07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27.013



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

12

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condiciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.

g) -- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; -- otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir -- cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y -- otras garantías.

h) -- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas -- del Estado, Comunidades Autónomas, provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer --

MURCI

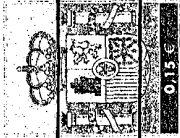


REGISTRO



018

149



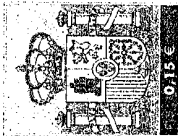
9P4401299

07/2009



— toda clase de acciones y excepciones, presentar es-
critos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y -
admitir pruebas, interponer toda clase de recursos
ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-
visión, otorgar transacciones judiciales y extraju-
diciales, allanarse a las demandas contra la Socie-
dad y someter las cuestiones litigiosas al juicio
de árbitros, así como asistir con voz y voto en --
Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la ma-
yor amplitud y sin limitación alguna, en toda indq
le de procedimientos litigiosos, recursos, expe-
dientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organis-
mo, Autoridad y Oficina ante quien proceda.
i) .- Suscribir, modificar o cancelar pólizas -
de todas clases.
j) .- Hacer toda clase de liquidaciones, cobros
y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, -
concediendo quitas y esperas.
k) .- Abrir y autorizar la correspondencia de -
todo género.
l) .- Y otorgar los documentos públicos y priva

9P4401298



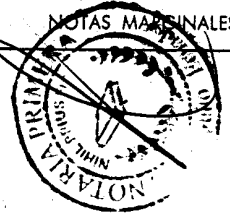
07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP. 12

Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2.009.



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

Hecha la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación.
Murcia, a 1 de Diciembre de 1997.

Hecha la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación.
Murcia, a 1 de Diciembre de 1997.

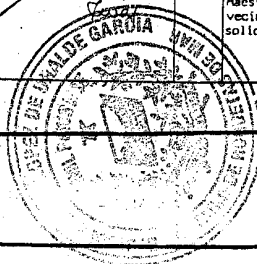
MURCIA

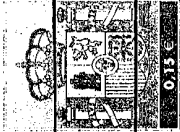
dos, que requiera el ejercicio de este poder, del-
que podrá obtener cuantas copias precise.

Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dicho señor, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 09:30 horas, del día 9 de Septiembre de 1997, según el Asiento 24, del Diario 59. Murcia a 14 de Octubre de 1997.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 28 de Septiembre de 1998, según certificación expedida el mismo día por el citado señor, con la firma legitimada, que se inserta, ha otorgado escritura en MADRID, el día 2 de Octubre de 1998 ante el Notario EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, AUMENTAN EL CAPITAL SOCIAL EN SESENTA MILLONES DE PESETAS, representado por SESENTA MIL participaciones sociales de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 501 al 60.500, ambas inclusive, que ha quedado INTEGRAMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO por el único socio Koppert B.V. que desembolsa mediante la compensación de parte de unos créditos que ostenta contra la sociedad, contraídos entre el 11 de Septiembre de 1.997 y el 9 de Septiembre de 1.998, por importe de ochenta y siete millones quinientas cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesetas, que son líquidos y exigibles. Se inserta informe del Administrador Único en el que declara que los datos relativos a los créditos aportados obran en la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de sesenta millones quinientas mil pesetas, integradamente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de mil pesetas, numeradas correlativamente del 1 al 60.500, ambas inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACIÓN DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:03 horas del día 20 de Noviembre de 1998, según el Asiento 1148 del Diario 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

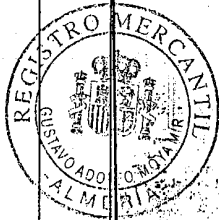
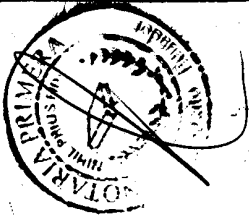
Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en nombre y representación, como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la precedente inscripción, ha otorgado escritura en MADRID, el día 2 de Octubre de 1998, ante el Notario EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio en Holanda, pasaporte número 6162864, DON ANTONIO JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ-SICILIA, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, calle Maestro Padilla, 2, con DNI 27.520.851 y DOÑA MARIA DEL MAR VALLEJO ROSALES, mayor de edad, soltera, vecina de Almería, Maestría, 13, con DNI 34.854.568, para que en representación de la sociedad, solidariamente, salvo lo que después se diga en el apartado f) puedan ejercer las siguientes facultades:





9P4401297

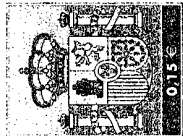
07/2009



Revocado el poder a D. Antonio José
Alfonso Sánchez-Sánchez
por la inscripción 62



- a).- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad, dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b).- Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f).
- c).- Vender, aportar, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la Sociedad, excepto inmuebles, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos.
- d).- Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.
- e).- Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de ésta índole.
- f).- Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de

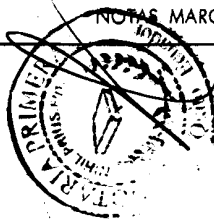


9P4401296

07/2009

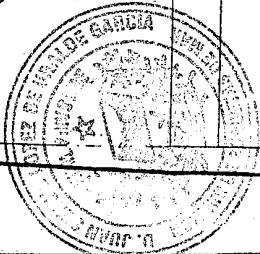
REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		A-27.013

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	19



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.

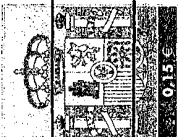


cinco millones de pesetas, a partir de dicha cantidad, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNADA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en -- Veilingweg, 17, apartado 155, 2650 AD Berkel en -- Rodenrijs, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. Henricus -- Adolphus Prospero Overtoom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT -- SISTEMAS BIOLOGICOS, S.L., con domicilio en Vicar, -- Alexandre, 15, Las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel Angel Fernández López, el 11 de Julio de 1.994, número 1.158 -- de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja AL-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán -- facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar, revocar y -- cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso -- de crédito, con garantía personal o de valores o -- mercaderías, y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condi

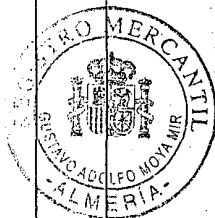
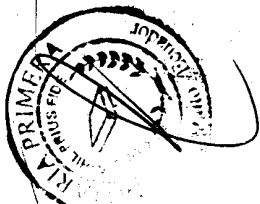
MURCI



9P4401295



07/2009

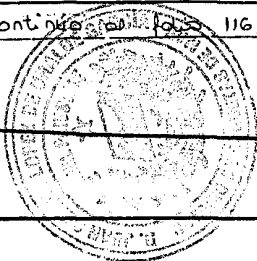


ciones que estime convenientes; librar, aceptar, --
endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar --
letras de cambio y demás documentos de giro y re-
querir protestos de tales documentos mercantiles..

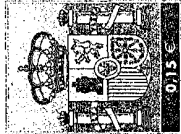
g).- Asistir a subastas de obras públicas o --
privadas y concursos judiciales y extrajudiciales,
cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentado --
proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; --
otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir --
cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y --
otras garantías.

h).- Representar legalmente a la Sociedad ante
toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas --
del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Mu-
nicipio, así como ante toda suerte de Tribunales, --
en cuantos juicios y expedientes tenga interés la
sociedad, civiles, penales, laborales, administra-
tivos, contencioso-administrativos o de jurisdic-
ción voluntaria, con facultades para interponer --
toda clase de acciones y excepciones, presentar es-
critos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y --
admitir pruebas, interponer toda clase de recursos
ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-

Contingencia 105 116 del Dmo 1506

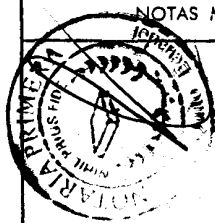


9P4401294



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		27 213



NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

1-



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	8		MU. 23425

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

6-

Koppert Biological Systems, SL

VIENE DEL FOLIO 151 Vto Del Tomo 1365

visión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto en Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda.

1).- Suscribir, modificar o cancelar pólizas de todas clases.

2).- Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas y esperas.

3).- Abrir y autorizar la correspondencia de todo género.

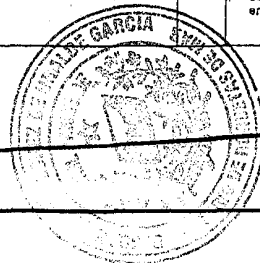
4).- Y otorgar los documentos públicos y privados, que requiera el ejercicio de este poder, del que podrá obtener cuantas copias precise.

Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dichos señores, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:06 horas, del Día 20 de Noviembre de 1998, según el Asiento 1149, del Diario 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998. -

Luís J. ...

5

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de febrero de 2000, según certificación expedida el 18 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 29 de Marzo de 2000 ante el Notario MANUELA ISABEL MARZAL MENDO, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que a lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-finca Labradorcico, s/n, AGUILAS (MURCIA)".



021

116



01
02
03
04
07

Lwin

Price

free

5
5

~~establecer por acuerdo de la Junta o del organo de administracion sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.~~

QUEDA NULO Y SIN VALOR EL PRECEDENTE PROYECTO DE INSCRIPCION POR HABERSE EXTENDIDO INDEBIDAMENTE.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "TOPPERS BIOLOGICAL SYSTEMS B.V.", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de Febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de Febrero de 2000, por el citado administrador, con la forma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 29 de Marzo de 2000 ante el Notario MANUELA ISABEL MARZAL MUSSO, a virtud de la cual y llevando a la conformidad, se acordó por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad, en su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Piñca Labradorcico, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero".-Queda en su virtud INSCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 11:10 horas del día 6 de Junio de 2000, según el Asiento 1056 del Diario 84. Murcia a 20 de Julio de 2000.-

Swag Tuna

6

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, un hombre y representante, como Administrador Unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL" con domicilio en [redacted] ante el Notario NARCISO ISABEL MARTA PLEDO, a virtud de la cual REVOKA EL PODER CONFERIDO A DON ANTONIO JOSE ALFONSO SANCHEZ SICILLA en la precedente Inscripción 19. Queda en su virtud INSCRITA LA REVOCACION DE PODER a dicho señor, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:55 horas, del Día 22 de Marzo de 2001, según el Asiento 1234, del Diario 91, Murcia a 4 de Abril de 2001.

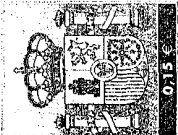
01. *Mae*

DON Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita al presente inscripciones, expresamente facultado por acuerdo Social tácito de fecha 1.º de Marzo de 2.001, por certificado expedido el mismo día en el citado sede social y legalmente válida, que se incorpora a la escritura de subsanación que se dirá, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 26 de Marzo de 2001, ante la Notario DOÑA MANUELA ISABEL MARZAL MUÑOZ, subsanada por otra autorizada el 20 de Junio de 2.001, por el Notario don Aguilas DON Miguel Angel Freile Vieira, a virtud de la cual:

1.- HACE CONSTAR EL CAMBIO DEL SOCIO UNICO de la sociedad de esta hoja, siendo su Unico Socio La Mercantil KOPPERT B.V. sociedad Mercantil Holandesa, con domicilio en Vellingweg, 17, Aptdo. 155, 2650 AD Berkel en Rodenrys Holanda, constituida mediante escritura otorgada ante el Notarario de Berkel en Rodenrys, DON Henricus Adolphus Prospero Overtoom, inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, por compra en escritura otorgada en Madrid el 2 de Octubre de 1.998 al entonces unico socio de la Sociedad KOPPERT B.V., D. JOSE ANTONIO GARCIA DE LA ROSA, con D.N.I. nº 44.545.552-5, quien declara constar dicha circunstancia en el Libro Registro de Socios, según certificado emitido por el Administrador en la misma certificación del Acuerdo de Socio Unico citada. Asimismo, y en virtud del referido acuerdo del citado Socio UNICO AUMENTAN EL CAPITAL SOCIAL EN CINCUENTA MILLONES DE PESETAS, representado por CINCUENTA MIL participaciones sociales de MIL pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 60.501 AL 110.500, ambas inclusive, que ha quedado INTEGRANTEMENTE SUSCRITO Y DISEÑOLASCADO por el único socio citado Koppert B.V. de la siguiente forma, en cuanto a la cantidad de veinte millones de pesetas mediante la compensación de parte de unos créditos que ostenta contra la sociedad, contralados el 31 de Diciembre de 1.999 que son líquidos y exigibles, y este informe del administrador social el cual declara que los activos o los dichos créditos obran en el comercio social y en cuenta la cantidad de treinta millones de pesetas, en efectivo metálico, e ingresado en cuenta bancaria a nombre NUBELSA Sociedad, certificación Bancaria de lo cual se une a la escritura de subsanación citada. En su virtud SE MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

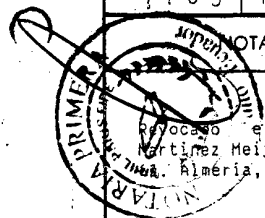


9P4401292



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109			27013



NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

12

Revocado el poder de Don Jorge
Martínez Meljueiro, por la inscripción
93. Almería, 9 de junio de 2008.

Revocado el poder conferido a don
Robert Adrianus de Jong por la
inscripción 93. Almería, 19 de junio
de 2.009.



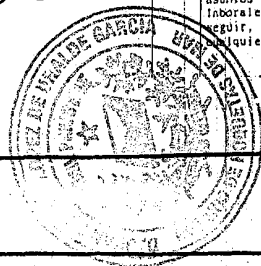
REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	8	0	MU-23925

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

Revoca la inscripción del artículo 354 R.R.M.,
y su correspondiente inscripción.
Murcia, a 3 de Octubre de 2001.

Luis



022

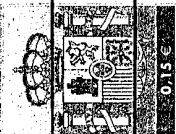
117

INSCRIPCIÓN: ARTÍCULO 9.º CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS. Está representado por CIENTO DIEZ MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 110.500, ambas inclusive. Queda en su virtud INSCRITO EL CAMBIO DE SOCIO UNICO, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO, por los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 16:20 horas, del día 21 de Junio de 2001, según el asiento 375, del Diario 94. Murcia a 25 de Junio de 2001.-

Mano

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación, como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, facultado en virtud de su cargo, ha otorgado escritura en AGUILAS el día 21 de Agosto de 2001, ante el Notario MIGUEL ANGEL FREITE VIEIRA, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, divorciado, vecino de Aguilas, urbanización Calarreona, parcela 11, con NIF-X-329330-P y DE DON JORGE MARTÍNEZ MELJUEIRO, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, Plaza del Ovalo, 3, con NIF 6732945, SOLIDARIAMENTE, para que en representación de la sociedad pueda ejercer las siguientes FACULTADES: Con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que los apoderados ostente la plena representación del poderdante sin trabas, limitación ni excepción alguna: I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase, desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, precaristas y todo genero de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Municipio o Comunidades Autonomas, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto, a Juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier clase. II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e liquidar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades; ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro cuentas corrientes y de credito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente creditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interes y con garantía personal, de valores o cualquier otro, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades, siembres, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, desandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones,

9P4401291



07/2009



Hecha la remisión del artículo 384 R.R.M.
y su correspondiente publicación.
Murcia, a 7 de Julio de 2002.

[Firma]

Hecha la remisión del artículo 349 R.R.M.
y su correspondiente publicación.
Murcia, a 7 de Julio de 2002.

[Firma]

excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimiento y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales. VII.- pedir y retirar copias de esta escritura. Queda en su virtud INSCRITO EL PODER a favor de dichos señores, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:31 horas del día 3 de Septiembre de 2001, según el Asiento 3 del Diario 96.- Murcia a 8 de Octubre de 2001.-

[Firma]

9 Según certificación expedida en Aguilas, el 30 de Noviembre de 2.001, por el Administrador Unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, Don Hendrik Peter Paul Osthoek, con la firma legitimada; en la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 26 de Noviembre de 2001, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, se acordó por unanimidad DESIGNAR por tres años a contar desde el presente ejercicio que se cierra al 31 de Diciembre de 2.001 AUDITORES DE CUENTAS "ACR AUDITORS GROUP, S.L." domiciliada en Madrid, Calle Recoletos, numero 4, con CIF B-82340878, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el ROAC con el número S01280, representada por Rafael Pascual Reparez como Consejero Delegado, que acepta el cargo en escrito de fecha 3 de Enero de 2.002, con la firma legitimada, que se acompaña y queda archivada. Queda en su virtud INSCRITA LA DESIGNACION DE AUDITORES DE CUENTAS, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de la citada certificación, presentada a las 12:15 horas del día 29 de Enero de 2002, según el Asiento 510 del Diario 102. Murcia a 8 de Marzo de 2002.-

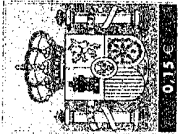
[Firma]

10 Don Hendrik Peter Paul Osthoek, en representación como Administrador Unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión del socio unico adoptada en el domicilio social el 1 de Diciembre de 2001, según certificación expedida el 1 de Febrero de 2002 por el citado Administrador unico, con la firma legitimada, que se inserta, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 6 de Febrero de 2002 ante el Notario MANUELA ISABEL MARZAL MUSSO, subsanada por otra escritura que mas adelante se citará, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma REDENOMINAR EL CAPITAL SOCIAL, fijándolo en la cantidad de 664.118,58 euros. Seguidamente AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS Y DIEZ CENTIMOS DE EURO, mediante la creación de cien mil participaciones sociales, numeradas del 110.501 al 210.500, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, integramente SUSCRITO, por el unico socio "Kopert S.V" y que ha quedado DESEMBOLSADO POR COMPENSACION DE UN CREDITO contraído durante el ejercicio 2001, totalmente líquido y exigible, por importe de 3.261.990,48 euros, el cual queda reducido en la cantidad del aumento, que el citado socio tiene contra la sociedad, por el valor de sus participaciones suscritas, se inserta informe del organo de administración en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los creditos con la contabilidad social. Como consecuencia de dicho acuerdo MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO, desembolsado en su totalidad y dividido en DOSCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 EUROS, numeradas correlativamente del 1 al 210.500, ambos inclusive." Queda en su virtud INSCRITA LA REDENOMINACION Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, subsanada por otra escritura otorgada en Aguilas el 3 de Mayo de 2002, ante el Notario Doña Manuela Isabel Marzal Musso, que se acompaña, presentada a las 17:40 horas del día 24 de Junio de 2002, según el Asiento 717 del Diario 107. Murcia a 28 de Junio de 2002.-

[Firma]

9P4401290

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

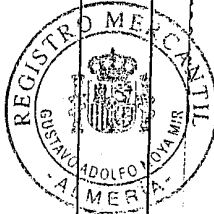


REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			17

REGISTRO MERCANTIL MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	8	0	MU-23925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			11

Hecha en Murcia a 21 de Mayo de 2006
 y en correspondencia publicación.
 Murcia, a 21 de Mayo de 2006

Hecha en Murcia a 13 de Mayo de 2006
 y en correspondencia publicación.
 Murcia, a 13 de Mayo de 2006



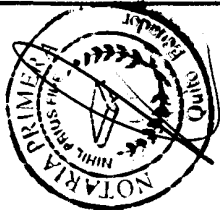
Según certificación expedida en Aguilas, el 17 de Diciembre de 2.005, complementada por otra de igual fecha por el administrador unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, con la firma legitimada; por decision del socio unico adoptada en el domicilio social el 30 de Junio de 2.004, (complementa por otra decision adoptada el dia 30 de Junio de 2.005) en las cuales se aprobó el acta referente a las mismas, acuerdo RELEVAR por plazo de un año para el ejercicio que se cierra a 31 de Diciembre de 2.004 AUDITOR DE CUENTAS A "TACE AUDITORES GROUP, S.L." cuyas circunstancias constan inscritas en la precedente inscripcion 98, que acepta el cargo a traves de su administrador solidario inscritos en la precedente inscripcion 98, que acepta el cargo a con la firma legitimada, para los efectos legales. Queda en su virtud INSCRITO LA RELEVACION de la certificación, presentada a las 09:20 horas del día 29 de diciembre de 2005, según el Asiento 325 del Diario 146. Murcia a 15 de febrero de 2006.

CONFRONTADO este asiento se observa que en su línea 4 de este folio, las palabras "complementada por otra decision adoptada el dia 30 de Junio de 2.005", deben entenderse por no puestas. Murcia fecha ut supra.

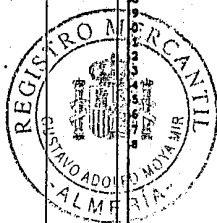
Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, con nuevo pasaporte holandés número MC 1944230, en representación como administrador unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decision de socio unico adoptada el 30 de abril de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.006, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsanación que se dirá, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 11 de junio de 2004 ante el Notario MANUELA ISABEL MARIAL MUÑOZ, subanada por otra otorgada en Aguilas el 16 de marzo de 2.006 ante el Notario Don Miguel Angel Freille Vizira, que se acompaña, a virtud de la cual y LLEVANDO a efecto dicha decision de socio unico, el cual aprobó el acta, AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO representado por doscientas veinte mil nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 210.501 al 430.500, ambos inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO por el único socio "Koppert B.V." y DESDEBOLSAO POR COMPENSACION DE CREDITOS que el socio unico otorga contra la sociedad, totalmente líquidos y exigibles, por un importe total de 2.887.752,09 euros, que queda reducido en la cantidad del aumento, por operaciones de tráfico normales de la sociedad realizadas entre el 1 de enero y el 17 de febrero de 2.004. Se incorpora Informe del administrador unico de fecha 30 de abril de 2.004, en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS, desembolsado en su totalidad y dividido en cuatrocientas treinta mil quinientas participaciones sociales, integrantes asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al cuatrocientos treinta mil quinientas, ambos inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la ciudad escritura, presentada a las 17:39 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1208 del Diario 150 retirada por el presentante el día 25 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del citado año Autoliquidado el impuesto. Murcia a 6 de junio de 2006.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek con nuevo pasaporte holandés número MC 1944230, en representación como administrador unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decision de socio unico adoptada el 18 de octubre de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.006, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsanación que se dirá, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 21 de octubre de 2004 ante el Notario MIGUEL ANGEL FREILLE VIZIRA, subanada por otra otorgada en Aguilas el 16 de marzo de 2.006 ante el citado Notario, a virtud de la cual y LLEVANDO a efecto dicha decision de socio unico, el cual aprobó el acta, AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDUEUROS Y OCHENTA CENTIMOS DE EURO representado por doscientas setenta y dos mil ochocientos setenta y ocho

9P4401289



07/2009



Hecha la revisión del artículo 184 R.R.M.
y se correspondiente publicación.
Murcia, a 12 de junio de 2006

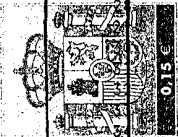
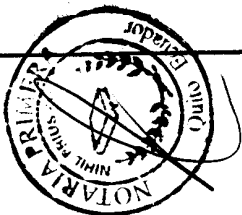
CERTIFICO: Que al folio 1365 siguientes del Tomo 1.365 de la Sección 8ª de Sociedades, del Registro Mercantil de Murcia, hoja número 13.325, abierta a la Sociedad "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEM, S.L.", en la que se han practicado las inscripciones cuyo contenido se ha reproducido precedentemente. Así resulta de certificación literal de traslado expedida por Don Alvaro José Martín Martín, Registrador Mercantil de Murcia, el cinco de julio de dos mil seis, y para poder practicar la inscripción siguiente, en unión del título que la motiva, fue presentada a las 9 horas y 10 minutos del día 2 de los corrientes. Asiento 1.510. Diario 48 Almería. Tres de Octubre de dos mil seis.

nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 430.501 al 703.378, ambos inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO, por el único socio, "Koppert B.V." y DESDOLBADO POR COMPENSACION DE CREDITOS que el socio único ostenta con esta sociedad, totalmente líquidos y exigibles, por un importe total de 1.690.910,01 euros, que queda reducido en la cantidad del aumento, por operaciones de tráfico normal de la sociedad realizadas entre el 1 de enero de 2.004 y el 24 de septiembre del mismo año. Se incorpora informe del administrador único, de fecha 18 de abril de 2.004, en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, desembolsado en su totalidad y dividido en setecientos tres mil trescientas sesenta y ocho participaciones sociales, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al setecientos tres mil trescientos sesenta y ocho, ambos inclusive." Queda en su virtud DESCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:40 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1211 del Diario 150, retirada por el presentante el día 26 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del mismo año. Autoliquidado el impuesto. Murcia a 6 de junio de 2006.-

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek con nuevo pasaporte holandés número MC 1944230, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS EL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión de socio único adoptada el 20 de octubre de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.006, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subasunción que se dirá, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 21 de octubre de 2004 ante el Notario MIGUEL ANGEL TRINIS VILHA, subasunada por otra otorgada en Aguilas el 16 de marzo de 2.006 ante el citado Notario, que se acompaña, a virtud de la cual y llevando a efecto dicha decisión de socio único, el cual aprobó el acta referente a la misma AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO representado por treinta y tres mil doscientas sesenta y siete nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 703.379 al 735.635, ambos inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO Y DESDOLBADO EN EFECTIVO por el socio único, habiendo sido ingresado dicho importe en cuenta bancaria a nombre de la sociedad según se acredita ante el Notario autorizante. En su consecuencia MODIFICAN EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de CUATRO MILLONES CINCOVEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS, desembolsado en su totalidad y dividido en setecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco participaciones sociales, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al setecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, ambos inclusive." Queda en su virtud DESCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:39 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1210 del Diario 150, retirada por el presentante el día 26 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del mismo año. Autoliquidado el impuesto. Murcia a 7 de junio de 2006.-

9P4401288

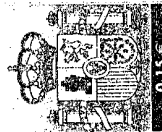
07/2009

7.
Poder

el Notario de Aguilas, Don Miguel Angel Freile Vieira, número 570 de su protocolo y que motivó la inscripción 8a en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Asi resulta de escritura autorizada el día siete de mayo de dos mil ocho, por el Notario de Vicar, Don Higinio Pi Guirado, número 922 de protocolo, cuya copia fué presentada a las 08:58 horas del día veintidós de mayo de dos mil ocho. Asiento 1.000. Diario 55. Almería, nueve de junio de dos mil ocho.

"KOPPERT ESPARA SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de éste asiento se relacionará a la que concurrió Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de ésta hoja, en uso de facultades CONFIERE PODER, a favor de DON JORGE MARTINEZ MEIJUEIRO, mayor de edad, vecino de El Ejido (Almería), domiciliado en Almerimar, Calle Swing, 2 y N.I.F. 673.294-S, para que en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, ejercite las siguientes FACULTADES: 1.- Actos de administración.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consorcios, condeños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. 2.- Cobros y pagos.- Reconocer, aceptar, pagar, y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, y otros conceptos. 3.- Actos de disposición.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir, y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales o personales. Aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas. 4.- Comercio y Sociedades.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas y reservas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver, y liquidar toda clase de sociedades ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos en aquellas. 5.- Títulos valores y práctica bancaria.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar, liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir modificar, cancelar, y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos, amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España, y otros oficiales, entidades similares y financieras de todo tipo. 6.- Práctica administrativa y procesal.- Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades, y organismos del estado, entidades autónomas, provincias o municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, fiscales, y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas, y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, letrados y cualesquiera otras personas con las facultades usuales, incluso el llamado poder general para pleitos. En su virtud INSCRIBO EL PODER EN LOS TERMINOS EXPRESADOS Y LA

9P4401287



07/2009



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA	
TOMO	SEC. ALMERIA
HOJA	
8	0
NOTAS MARGINALES	
AL-2701	DE ORDEN INSCRIP.

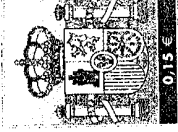


ACEPTACION. Consultado el índice centralizado de incapacitados del Colegio de Registradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 Bis del R.R.M, NO EXISTE inhabilitación vigente de las previstas en el art. 172.2.2º de la Ley 22/03 L.C. Así resulta de escritura otorgada en VICAR ante su Notario DON Higiryo Pi Guirado, el día siete de mayo de dos mil ocho, número 2008/923 cuya copia fue presentada a las 09:59 horas, del día 22 de mayo de 2008. Asiento 1001. Diario 55. Almería, nueve de junio de dos mil ocho.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurren don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de sus facultades REVOCA el poder conferido a favor de DOÑA MARIA DEL PILAR CANO MARTIN, otorgado ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, el día 1 de agosto de 1.997, protocolo 2.760 y que motivó la inscripción 2ª en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Así resulta de escritura otorgada en Madrid el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante su notario don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 2.630; presentada a las 8:24 horas del dieciséis de junio pasado. Asiento 3.077. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurren don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de sus facultades REVOCA TOTAL E INTEGRAMENTE los PODERES que confirió a DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, en virtud de las siguientes escrituras de poder: -La otorgada el día 2 de octubre de 1.998 ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 3.491, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.365, folio 150, sección 8ª, hoja MU-23925, que motivó la inscripción 4ª en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. -Y la otorgada el día 21 de agosto de 2.001, ante el notario de Aguilas, don Miguel Angel Freile Vieira, protocolo 570, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.506, folio 117, sección 8ª, hoja MU-23925, que motivo la inscripción 8ª en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO LA EXPRESADA REVOCACION DE PODERES. Así resulta de escritura otorgada en Aguilas el veintiuno de octubre de dos mil cuatro, ante su notario don Miguel Angel Freile Vieira, protocolo 2.438; presentada a las 8:25 horas del dieciséis de junio pasado. Asiento 3.078. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.





9P4401286

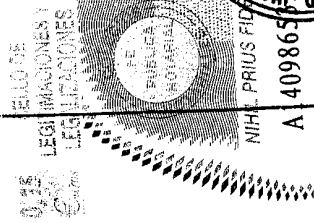
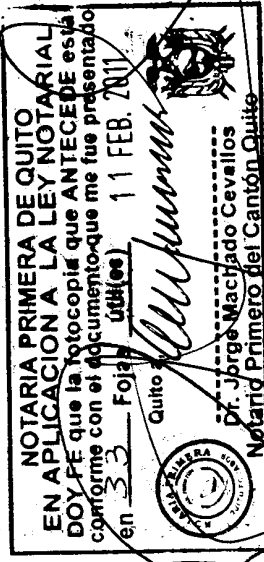
07/2009

YO, JUAN SERGIO LÓPEZ DE URALDE GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Roquetas de Mar. DOY FE: De que las fotocopias que anteceden son reproducción exacta de su original que tengo a la vista, cotejo y devuelvo. Consta de treinta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, 9P4401318 y los treinta y dos anteriores correlativos en orden; en el último de los cuales extendiendo este testimonio.

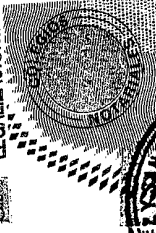
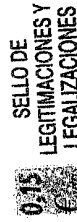
En ROQUETAS DE MAR, a catorce de enero de dos mil diez. -----

LIBRO SECCIÓN B, ASIENTO NÚMERO 28.-

FOLIO/S NÚMERO/S 28.-



0145940998

FE PÚBLICA
NOTARIAL

013808000

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decret
2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA

El presente documento público

2. ha sido firmado por D. Juan Sergio López de Uralde
García

3. actuando en calidad de NOTARIO,

4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

5. En Roquetas de Mar 6. el 14-01-2010

7. por D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, Notario de
Roquetas de Mar, con firma delegada del Decano

8. con el número 863

9. Sello/timbre

10. Firma

[Signature]